



Radicado: D 2022070006185

Fecha: 26/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” BPIN 2021003050023 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones

↑

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2021003050023 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
  8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
  9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
  10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
  11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, para la reactivación económica, en los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el departamento de Antioquia" con BPIN 2021003050023, fue aprobado por valor total de nueve mil cuarenta y seis millones trescientos seis mil quinientos setenta y siete pesos M/L (\$9.046.306.577), mediante Decreto Departamental N°2022070002209 del 23 de marzo de 2022.
  12. Que mediante Decreto Departamental N° 2022070002209 del 23 de marzo de 2022, el gobernador del departamento de Antioquia designó a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, identificada con NIT. 901105143, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, para la reactivación económica, en los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el departamento de Antioquia" con BPIN 2021003050023 y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
  13. Que mediante oficio del 20 de septiembre de 2022, el representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, en calidad de entidad designada como ejecutora para el proyecto de inversión, presentó al gobernador de Antioquia, solicitud de ajustes consistentes en "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Inclusión de actividades nuevas" e "Incremento del valor total inicial hasta el 50% del valor inicial aprobado para el proyecto", teniendo en

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, para la Reactivación Económica, en los Municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el Departamento de Antioquia" BPIN 2021003050023 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

cuenta razones técnicas que afectaron de forma directa el componente financiero del proyecto.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "incluir actividades nuevas" e "incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto".
15. Que la representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, en calidad de entidad designada como ejecutora para el proyecto de inversión, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
  - Solicitud de ajuste del 20 de septiembre de 2022 suscrita por la representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, indicando las razones técnicas, jurídicas y financieras que soportan el ajuste propuesto.
  - Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
  - Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el interventor.
  - Anexos de cotizaciones que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste.
16. Que mediante el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 07 de 2022, para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico único Sectorial, el concepto de ajuste será solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.
17. Que el 13 de octubre de 2022, el alcalde del municipio de Ciudad Bolívar emitió concepto de viabilidad favorable sobre el ajuste del proyecto "Mejoramiento de vías terciarias, para la reactivación económica, en los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el departamento de Antioquia" con BPIN 2021003050023.
18. Que mediante Resolución N° 005 del 13 de octubre de 2022, el representante legal del municipio de Ciudad Bolívar viabilizó el ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, para la reactivación económica, en los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el departamento de Antioquia" con BPIN 2021003050023.
19. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante Resolución N°005 de 2022, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del incremento del valor del proyecto con ocasión del aumento o disminución del costo de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas e incremento hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2021003050023 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 20. Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 indica que corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos de inversión "verificar que la aprobación de proyectos se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (...)"
- 21. Que verificando el flujo de caja, la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos determinó que la disponibilidad de caja correspondía a las asignaciones para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.
- 22. Que en este sentido, se aprobará un incremento con cargo a las asignaciones para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, de ochocientos veinticuatro millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos diez pesos M/L (\$824.952.710), como consecuencia de la actualización de los precios de algunos insumos de acuerdo a valores del mercado al igual que al incremento correspondiente a la carga administrativa del proyecto.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste** al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, para la reactivación económica, en los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el departamento de Antioquia" con BPIN 2021003050023, Decreto Departamental N°2022070002209 del 23 de marzo de 2022, como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
<b>Código BPIN</b>	2021003050023
<b>Nombre del Proyecto</b>	Mejoramiento de vías terciarias, para la reactivación económica, en los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el departamento de Antioquia
<b>Sector</b>	Transporte
<b>Fase</b>	III

AJUSTE APROBADO
Incremento en el valor del proyecto con cargo a asignaciones para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, correspondiente a ochocientos veinticuatro millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos diez pesos M/L (\$824.952.710), como consecuencia del aumento o disminución del costo de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas e incremento hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI
	¿cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI
	¿el ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	SI

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2021003050023 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**ARTÍCULO 2º.** Incrementar en ochocientos veinticuatro millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos diez pesos M/L (\$824.952.710), con cargo a los recursos SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%, el valor del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, para la reactivación económica, en los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el departamento de Antioquia" con BPIN 2021003050023.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
<b>Código BPIN</b>	2021003050023		
<b>Nombre del Proyecto</b>	Mejoramiento de vías terciarias, para la reactivación económica, en los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el departamento de Antioquia		
<b>Sector</b>	Transporte		
<b>Fase</b>	III		
<b>Entidad y fuente de financiación</b>	<b>Valor total inicial aprobado</b>	<b>Valor de ajuste solicitado</b>	<b>Valor total aprobado con ajuste</b>
SGR-Asignación para la inversión regional 60%	\$9.046.306.577	\$824.952.710	\$9.871.259.287

**ARTÍCULO 3º.** Redistribuir el costo de las actividades existentes e incluir nuevas actividades del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, para la reactivación económica, en los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el departamento de Antioquia" con BPIN 2021003050023, como se detalla a continuación:

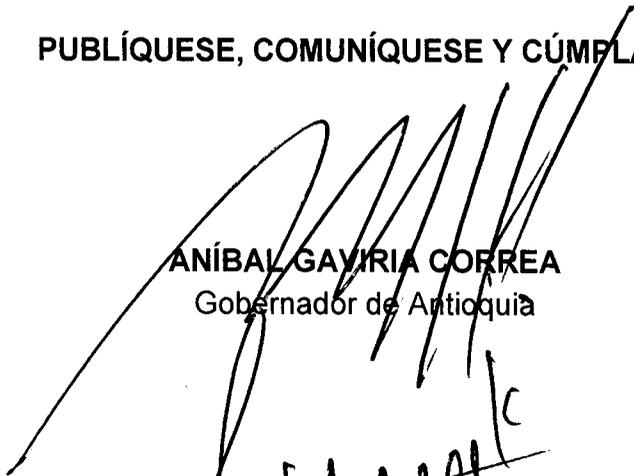
Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Mejorar vía terciaria	\$ 7.376.705.795,00	\$ 7.952.165.225,05	\$ 575.459.430,05
Construir Obras de drenaje	\$ 561.284.337,00	\$ 598.924.330,07	\$ 37.639.993,07
Instalar Señalización	\$ 226.614.511,00	\$ 225.595.265,00	-\$ 1.019.246,00
Demolición de estructuras existentes	\$ 81.130.208,00	\$ 82.053.534,09	\$ 923.326,09
Implementar el PAGA	\$ 66.920.000,00	\$ 66.920.000,00	\$ 0,00
Implementar plan de manejo de Transito	\$ 53.686.656,00	\$ 53.686.656,00	\$ 0,00
Implementar protocolos de bioseguridad	\$ 7.413.313,00	\$ 7.413.313,00	\$ 0,00
Proveer pago de primas	\$ 29.203.463,00	\$ 31.291.070,00	\$ 2.087.607,00
Realizar Georreferenciación vial	\$ 225.432,00	\$ 225.432,00	\$ 0,00
Realizar la caracterización vial	\$ 48.202.887,00	\$ 48.202.887,00	\$ 0,00
Provisión para actualización de precios (Estimado)		\$ 195.237.120,00	\$ 195.237.120,00
Hacer Interventoria del Proyecto	\$ 594.919.975,00	\$ 609.544.455,00	\$ 14.624.480,00
<b>Totales</b>	<b>\$ 9.046.306.577</b>	<b>\$ 9.871.259.287</b>	<b>\$ 824.952.710</b>

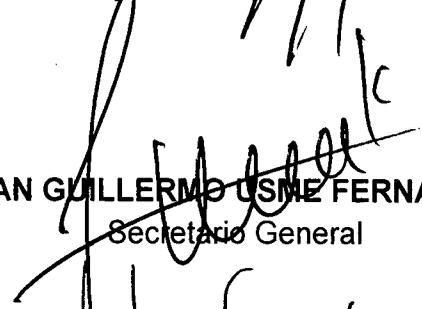
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2021003050023 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**ARTÍCULO 4º.** Ordenar a la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del departamento de Antioquia, registrar el ajuste aprobado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y efectuar el respectivo trámite ante el Sistema de Presupuesto y Giro de las Regalías – SPGR, para que el recurso del proyecto de inversión quede disponible para la entidad ejecutora

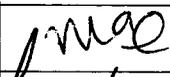
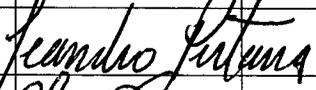
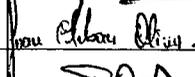
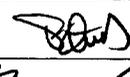
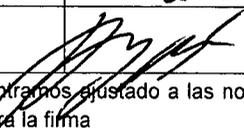
**ARTÍCULO 5º.** Este Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF		
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF		
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldan – Directora de Asesoría Legal y de Control (e)		28/10/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		25-10-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma